



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2023-00248-00

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado **Resuelve:**

1° Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Alfonso Bautista Gómez** dentro de la oportunidad legal contestó demanda y presentó excepciones de mérito [024ContestacionDemanda – 025ConstanciaCorreo]

2° Advertir que la apoderada judicial de la parte demandante **describió** el traslado de las excepciones propuestas por el demandado **Alfonso Bautista Gómez** [026MemorialDeParte - 027ConstanciaCorreo] razón por la cual en concordancia con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, se prescindirá del traslado del artículo 443 del Código General del Proceso

3° Lo manifestado por la apoderada judicial del demandado **Alfonso Bautista Gómez** sobre abonos realizados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023 [028MemorialDeParte – 029ConstanciaCorreo] **se pone en conocimiento** de la parte demandante para los fines a que haya lugar.

4° En firme ingrese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e986808b303a249c3e19691f127846c68965008f0c667878baebc647bdacffd**

Documento generado en 02/05/2024 08:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.